

## AYUDA CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES

### PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en: Proyectos de creación de un nuevo establecimiento y Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.

Las inversiones a realizar y el empleo, deberán mantenerse durante un período mínimo de tres años.

Los proyectos tienen que ser viables técnica, económica y financieramente.

No serán subvencionables:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- Los proyectos de empresas cuya actividad sea el alquiler de bienes muebles e inmuebles.
- Los sectores de las actividades excluidas del alcance de la ayuda FEDER en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

### REQUISITOS A CUMPLIR:

- Importe subvencionable igual o superior a 3.000 €
- No se admiten pagos en efectivo
- Solo se admite una única solicitud por empresa/autónomo y convocatoria, en caso de que alguna de éstas presente una nueva solicitud, se entenderá que desiste de la anterior.
- Disponer de al menos el 25% de los costes subvencionables, con aportación propia al proyecto..
- Mantener los puestos de trabajo indefinidos y los activos subvencionados durante un periodo de 3 años.
- Dar publicidad de la ayuda obtenida.
- Declarar que las actuaciones previstas en el proyecto, tienen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio DNSH ("Do No Significant Harm"; no causar perjuicio significativo al medioambiente).
- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

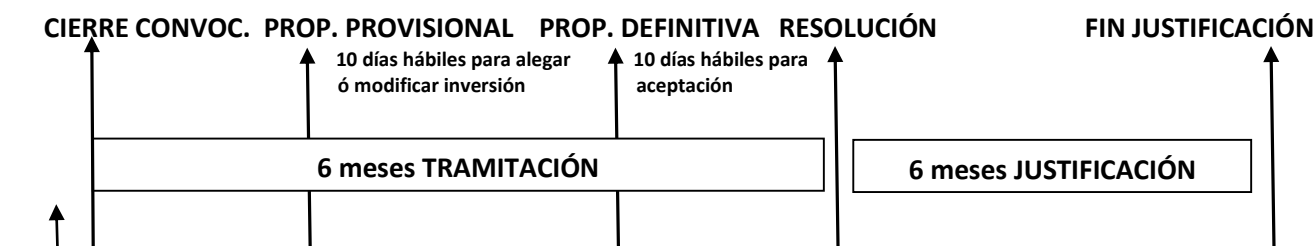
### SUBVENCIÓN MÁXIMA:

	PORCENTAJES DE AYUDA SEGÚN TIPO PROYECTO Y EMPRESA	
	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo*	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
<b>Porcentaje máximo ayuda*</b>	<b>50%</b>	<b>40%</b>

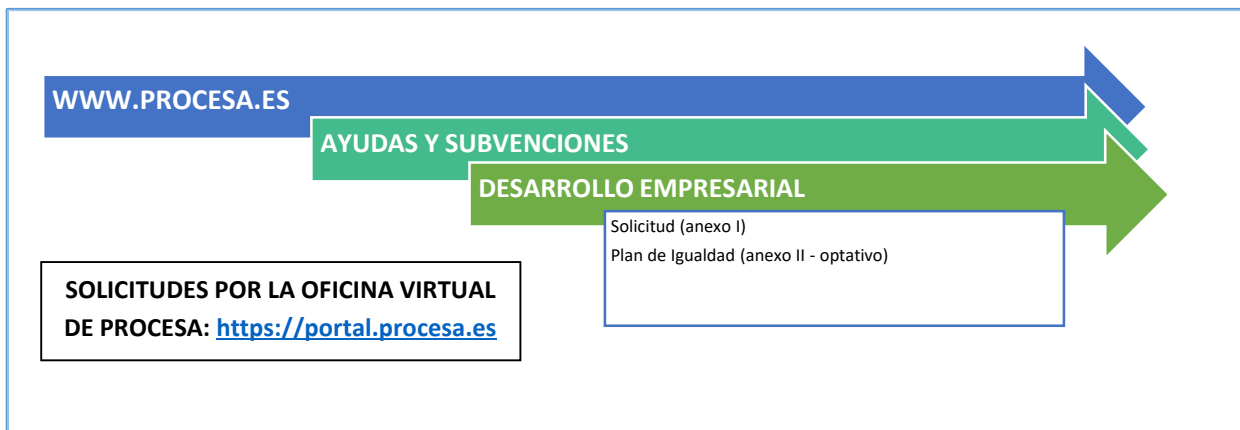
\*Si la subvención obtenida supera los límites establecidos se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención.

### GASTOS SUBVENCIONABLES: No se admitirán pagos en metálico

Obra Civil, (máximo de 600 €/m<sup>2</sup>), bienes de equipo y activos fijos materiales (maquinaria, instalaciones, elementos de transportes, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, etc.), y estudios previos al proyecto (hasta el 50% de los costes).



## SOLICITUDES



### DOCUMENTACIÓN GENERAL:

1. Solicitud, debidamente cumplimentada, según el formulario normalizado, disponible en la página web de PROCESA.
2. DNI o CIF.
3. Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral o certificado de titularidad real de la empresa).
4. Cuando se actúe por representación, poder que acredite la representación de quien actúa en su nombre.
5. Declaración Censal de Inicio de actividad o IAE salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
6. Certificado de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a los doce meses anteriores a la solicitud.
7. Presupuestos de las inversiones, desglosados. Presentación de tres presupuestos cuando las ejecuciones de obras superen los 40.000 € y para la adquisición de bienes o servicios si superan los 15.000 euros.
8. Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para el cobro de la subvención.
9. Documentos pertinentes para la valoración de la solicitud, que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda.
10. En caso de adquisición de equipo de segunda mano:
  - a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
  - b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.